

///Carlos de Bariloche, 25 de junio de 2026.-mjk

VISTOS: Los autos caratulados: "'[ACTOR_1]' C/ '[DEMANDADO_1]' S/
EJECUCION DE ALIMENTOS" - BA-01515-F-2026.-

Y CONSIDERANDO: Que se promueve incidente, el que tramitará según lo dispuesto por los arts. 91 y siguientes del CPF.-

Que se ha delegado la ejecución de sentencia a la suscripta el día 28/04/26 en el expediente principal BA-00181-F-2025 "'[ACTOR_1]' POR SI Y EN REP. DE '[FAMILIAR_1]' Y '[FAMILIAR_2]' C/ '[DEMANDADO_1]' S/ VIOLENCIA".-

Que encontrándose cumplidos los requisitos formales de admisibilidad, conforme liquidación aprobada en autos principales en fecha 21/05/26, corresponde dictar sentencia monitoria y ordenar las medidas solicitadas.-

RESUELVO:

- 1) Por acompañadas las copias digitales solicitadas. Téngase presente las mismas.-
- 2) Tener por presentada a la Sra. '[ACTOR_1]' y por parte en el carácter invocado. Por constituido el domicilio procesal y electrónico. Por denunciado el real.-
- 3) Por promovida ejecución contra el Sr. '[DEMANDADO_1]' a tenor del art. 478 y siguientes del CPCC, por la suma de '\$2.827.064,37' con más el 45% de la liquidación aprobada -\$1.272.179'- presupuestado para responder a intereses y costas de la ejecución.-
- 4) Conforme lo dispuesto por la Resolución 284/08 STJ, líbrese oficio al Banco Patagonia S.A. a fin de que proceda a la apertura de una cuenta judicial a nombre de éstos autos y a la orden del Juzgado. El oficio deberá ser presentado en PUMA para su confronte y posterior firma digital. Cumplido ello, la Secretaría de OTIF procederá a su diligenciamiento por BUS FEDERAL.-

Hágase saber a la parte acreedora que una vez cumplido el plazo de la notificación indicada en el apartado 6 de la presente sin oposición de la contraria en los términos allí indicados, se procederá a autorizar el cobro de las sumas que se depositen en la cuenta de autos.-

- 5) Informado que sean los datos bancarios, líbrese oficio a 'MERCADO PAGO' a fin de que traben embargo ejecutorio sobre las sumas que por todo concepto perciba el demandado Sr. '[DEMANDADO_1]' -DNI '[DNI_DEMANDADO_1]'- hasta cubrir la suma de '\$2.827.064,37' -liquidación aprobada en autos principales- con más el 45% - \$1.272.179'- presupuestado para responder a intereses y costas de la ejecución; en las proporciones del decreto nacional Nro. 484/87, asimismo deberá informar en caso de

existir embargos anteriores, la carátula del expediente en que fueran trabadas, Juzgado que lo ordenó, monto del embargo y fecha aproximada de finalización de la medida. Hágase saber a la oficiada el número de cuenta y CBU.-

6) Efectivizada que sea la medida ordenada, notifíquese a la parte ejecutada en los términos previstos por el art. 180 del CPCC, haciéndole saber al deudor que en el plazo de 5 (CINCO) días podrá oponerse a esta sentencia monitoria deduciendo las excepciones previstas de conformidad con los arts. 452 y 453 del CPCC, o en el término de 5 (CINCO) días cumplir voluntariamente con el pago de los montos indicados en el inciso 3 de la presente resolución -depositándolos en la cuenta judicial abierta a nombre de estos autos y cuyos datos deberán constar en la cédula-, bajo apercibimiento de hacer efectivo lo dispuesto por los artículos 38 y 120 del CPCC y de continuar con la presente ejecución conforme art. 455 del CPCC.-

Código para contestar demanda: NDIL-AUHX.-

7) Hágase saber a la parte ejecutante que el contralor e impulso procesal de los presentes es a su cargo.-

8) Cumplida que sea la notificación del apartado 6, se procederá a vincular a la parte ejecutada que cuente con patrocinio letrado en los autos principales y a dejar debida constancia allí del inicio de las presentes mediante nota de estilo.-

9) Diferir la regulación de honorarios para la oportunidad en que se encuentre concluida la etapa de ejecución.-